

**DECRETO DEL DIPUTADO
ARQUITECTURA Y
HOGAR PROVINCIAL**

ARQUITECTURA

Expte. Núm. 5228/2020
RPJ

ASUNTO: Concesión de subvención no dineraria al Ayuntamiento de Confrides con destino a la redacción del Plan General, a ejecutar para dicho Ayuntamiento.

DECRETO: Examinado el expediente relativo a la concesión de subvención no dineraria al Ayuntamiento de Confrides con destino a la redacción del Plan General, a ejecutar para dicho Ayuntamiento, visto el Informe emitido por el Director del Área de Arquitectura y la Jefa del Servicio de Administración y Documentación, de fecha 1 de junio de 2021, y el certificado de existencia de crédito adecuado y disponible emitido por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en disponer:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención prevista con carácter nominativo en el presupuesto de la Diputación a favor del Ayuntamiento de Confrides, por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 euros), con destino a la redacción del Plan General, a ejecutar para ese Ayuntamiento, teniendo esta resolución el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La ayuda de la Excmá. Diputación Provincial comprenderá la redacción de la Versión Preliminar del Plan (VPP) y el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan General (EATE) de Confrides.

SEGUNDO.- La subvención concedida, que equivale al 100% del presupuesto total inicial de dicha actuación, por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 euros), cuenta con financiación en el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 33.1511.6501200 del presupuesto vigente.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Confrides se obliga a:

- a) Poner a disposición de los técnicos del Área de Arquitectura toda la documentación relativa a trámites administrativos, planeamiento, topografía, medio ambiente o cualquier otra de la que disponga el Ayuntamiento y pueda ser de utilidad para la redacción del Plan General.
- b) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento beneficiario ha acreditado, mediante declaración responsable, los siguientes requisitos:

- Que reúne los requisitos específicos exigidos y se compromete al cumplimiento de las condiciones de la subvención, así como de las obligaciones y deberes que se establecen en el acuerdo de concesión.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

- Que la subvención será destinada a los fines concretos para el que se concedió la misma.
- Que no dispone de otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados y que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las que le pudieran ser concedidas en el futuro.

QUINTO.- El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

El reintegro se registrará por lo dispuesto en los Art. 37 a 43, ambos inclusive, de la Ley General de Subvenciones.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como a lo establecido en la base 18.1 de las de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Alicante.

El control financiero a ejercer por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se registrarán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Autorizar un gasto por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 33.1511.6501200 con destino a la redacción del Plan General, a ejecutar para dicho Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Publicar la presente concesión de subvención, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se dispone en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Remitir a la Unidad responsable de transparencia toda la información necesaria para su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad

activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016.

NOVENO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Confrides, a los oportunos efectos.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Arquitectura y Hogar Provincial, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

EL VICESECRETARIO

**EL DIPUTADO DE ARQUITECTURA Y
HOGAR PROVINCIAL**